

RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.T.H./S.G. N° 102 /2.025

POR LA CUAL DISPONE AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE TALENTO HUMANO A SUSCRIBIR ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVAS INTERNAS, EN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL A SU CARGO.-----

La Asunción, 20 de marzo de 2025

Y VISTOS: La necesidad de contar con acto administrativo expreso, que autorice delegación parcial de atribuciones propias de la Máxima Autoridad Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Ante las innumerables funciones y potestades ejercidas por el Presidente de Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, como Máxima Autoridad Institucional, normadas en Artículos 2 y concordantes de la Ley N° 6.814/2.021 «*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias*», resulta necesaria autorizar una delegación parcial de atribuciones inherentes a la Máxima Autoridad institucional, en vista a la responsabilidad que conlleva la ejecución efectiva de las mismas.-


Antonio Baray
Presidente

Artículo 2, de Ley especial de Enjuiciamiento, reza: **El Presidente del Jurado tendrá las siguientes atribuciones:** a) *Ejercer la representación del Jurado.* b) *Convocar al Jurado a sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar el orden del día y dirigir sus deliberaciones.* c) **Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión Administrativa.** d) *Recibir y otorgar el trámite procesal pertinente a las acusaciones presentadas, conforme a la presente ley.* e) *Fijar y presidir las audiencias, dirigir el debate, ordenar la producción de pruebas dispuestas por el Jurado, recibir las pruebas y demás recaudados, poniéndolos a conocimiento del Jurado.* f) *Proponer al Jurado el nombramiento del Secretario. El Secretario deberá ser Abogado o Escribano.* g) *Velar por el buen comportamiento, eficiencia y moralidad de los funcionarios dependientes del Jurado y ejercer la facultad disciplinaria conforme a la presente ley y los reglamentos.* h) *Convocar a los sustitutos designados por sus órganos en los casos de excusación o recusación, de conformidad con el artículo 8.º de la presente ley.* i) *Disponer*


Abg. Ma. Gabriela Irán Elizacche
Secretaría General

libremente de los cargos de confianza definidos en la presente ley. j) Las demás que le atribuye la presente ley.”.-

Por Resolución J.E.M./D.G.T.H./S.G. N° 98/2.025 de fecha 13 de Marzo de 2.025, la Máxima Autoridad institucional resolvió “*Art. 1°: NOMBRAR al Profesor Doctor José Edmundo Dávalos von Eckstein, con Cedula de Identidad N° 614.450, en el cargo presupuestado de Director General de Talento Humano, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, con antigüedad desde el 1° de Marzo de 2.025”.-*

Ley N° 7278/2.024 “*Que regula la organización administrativa del Estado*”, en su Artículo 11, preceptúa: “*Delegación. Los órganos jerárquicos de las instituciones públicas señalados en el artículo 7° de la presente ley, podrán trasladar, excepcionalmente, facultades de su competencia a sus inferiores, mediante acto administrativo que determinará el alcance de la delegación. El superior podrá, en cualquier momento, dejarla sin efecto y retomar su ejercicio o conferirla a otro órgano. La delegación no conlleva la transferencia de la titularidad de la competencia. La competencia deberá ejercerse según los términos en que fue delegada. Podrán dictarse instrucciones y reglas de coordinación relativas al ejercicio de las facultades delegadas. La responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente al delegante en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización. El órgano que recibe la delegación se encuentra sometido al control jerárquico del superior y a aquellos establecidos en la legislación y los reglamentos”*. Concordante Artículo 13, estatuye: “*Artículo 13.- Delegación de firma. Los órganos encargados de la conducción política de las instituciones públicas, podrán delegar, dentro de los límites establecidos en el artículo 12 de la presente ley, la firma de sus actos administrativos. La delegación de firma deberá recaer en el titular o autoridad administrativa de uno de los órganos o dependencias que forma parte de la estructura administrativa. La delegación de firma no altera la titularidad de la competencia y es revocable discrecionalmente por el delegante. La responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten corresponde al delegante, el delegado no tendrá facultades decisorias, su actuación se limitará a estampar la firma en base a lo resuelto y mandado por el titular. El delegado solo incurrirá en responsabilidad por apartamiento del mandato. En los actos administrativos firmados por delegación se dejarán constancia de la resolución que dispuso la delegación, así como de los datos de la autoridad delegante y del delegado”*.-

Teniendo en miras la cantidad de actos administrativos internos y documentos de gestión administrativa puestos a consideración del Presidente de la Institución, para la suscripción respectiva, deviene procedente y es menester autorizar delegación parcial de atribuciones conferidas al mismo, específicamente respecto a lo dispuesto en el Artículo 2°, inciso c), de la citada Ley N° 6.814/2.021, que reza: “...c)

Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa...”, al Director General de la Dirección General de Talento Humano, a fin de que mismo suscriba actos administrativos y documentos de gestión administrativa, en cumplimiento las políticas de gestión de Talento Humano, aprobadas por Resolución J.E.M./D.G.T.H./S.G. N° 511/2.024.-

Que, en vista a que las normativas vigentes en la materia establecen lineamientos específicos para la delegación excepcional de atribuciones, se propone delimitar de manera expresa los actos administrativos y documentos de gestión que serán rubricados por el Director General de Talento Humano, quien tendrá potestad de signar: 1- Actos administrativos de asignaciones de funciones específicas y reasignaciones, 2- Autorizaciones de permisos en general, 3- Autorizaciones de vacaciones, 4- Notas de comunicación internas y/o externa, siempre que guarden relación con la administración, reclutamiento, selección y exclusión del Capital Humano de la Institución. 5- Informes que sean requeridos respecto al Personal en general, 6- Demás documentaciones que se encuentren autorizadas en las normativas internas vigentes, siempre y cuando no exista disposición legal contraria al respecto.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE
MAGISTRADOS
RESUELVE:**

Art. 1º: AUTORIZAR al Prof. Dr. José Edmundo Dávalos von Eckstein Director General de la Dirección General de Talento Humano del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados a signar actos administrativos y documentos de gestión administrativas internas, en cumplimiento y ejecución de las políticas de gestión de la Dirección General a su cargo, a partir del 20 de Marzo del 2.025.-

Art. 2º: DETERMINAR el alcance de lo dispuesto en el Artículo anterior y, en efecto, autorizar al Director General de la Dirección General de Talento Humano de la Institución a signar:


- 1- Actos administrativos de asignaciones de funciones específicas y reasignaciones;
- 2- Autorizaciones de permisos en general;
- 3- Autorizaciones de vacaciones;

- 4- Notas de comunicación internas y/o externa, siempre que guarden relación con la administración, reclutamiento, selección y exclusión del capital humano de la institución;
- 5- Informes que sean requeridos respecto al funcionario y/o personal en general;
- 6- Demás documentaciones que se encuentren autorizadas en las normativas internas vigentes.-

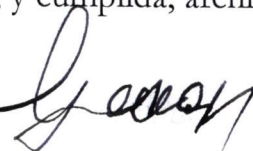
Art. 3º: ESTABLECER que a los efectos de la eficacia de los mismos, únicamente los documentos expresamente descritos en el Artículo anterior podrán ser signados por el Director General, según lo resuelto precedentemente.-

Art. 4º: COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí:


Abg. Ma. Gabriela Irán Elizache
Secretaria General




Cívica Antonia Garay
Presidente